

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DE 2013**

5
6 **ACTA Nº 21-2013**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Guido Alberto Monge Fernández, Presidente; Juan Enrique Muñoz
10 Giró, Oscar Saborío Saborío, Sol Salas Morales, Luis Fernando Salazar Alvarado, Alan
11 Thompson Chacón y Santiago Villalobos Garita.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Jorge Madrigal Badilla, Subgerente
14 Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor
15 Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

16
17 Ausente con justificación: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente General a.i.

18 *****

19
20 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

21
22 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 23 1. Resolución del Consejo de Gobierno sobre el nombramiento de un miembro de la
24 Junta Directiva del BANHVI.
25 2. Elección del Vicepresidente de la Junta Directiva.
26 3. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones Nº 18-2013 del 07/03/2013, Nº 19-
27 2013 del 11/03/2013 y Nº 20-2013 del 14/03/2013.
28 4. Solicitud de aprobación de 21 Bonos extraordinarios en el proyecto Bethel.
29 5. Solicitud de aprobación de 6 Bonos extraordinarios en el proyecto Sol del Caribe.
30 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Coquitál.
31 7. Solicitud de aprobación de 2 Bonos extraordinarios en Santiago de Puriscal.
32 8. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Sally Chinchilla Avendaño.
33 9. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Carmen Mora Naranjo.
34 10. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Margarita Jiménez Vega.
35 11. Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Juan Rafael Padilla Castro.

-
12. Solicitud del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en torno a la red de alcantarillado sanitario del proyecto Los Lirios.
 13. Impacto de la Directriz Presidencial No.040-H.
 14. Informe de Fideicomisos al 31 de diciembre de 2012.
 15. Informe de avance en la ejecución de los planes de acción de la Autoevaluación de la Gestión 2012.
 16. Propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo.
 17. Memoria Anual del año 2012.
 18. Ratificación de autorización al Gerente General a.i., para asistir al evento patrocinado por ONU HABITAT en El Salvador.
 19. Nombramiento de representante de la Junta Directiva en el Comité de Auditoría.
 20. Autorización de vacaciones al Auditor Interno.
 21. Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, remitiendo informe sobre los proyectos El Verolís y Emanuel Ajoy.
 22. Oficio de la Comisión de Emergencias, solicitando audiencia para revisar el avance de los proyectos financiados con recursos de esa entidad.
 23. Oficio de la Fundación Costa Rica – Canadá, solicitando reconsiderar algunas condiciones del financiamiento aprobado para el proyecto Villas del Bosque II etapa.
 24. Oficio de la Municipalidad de Guácimo, solicitando información sobre el caso de la señora Johana Campos Hidalgo.
 25. Copia de oficio remitido por la Mutual Cartago a la Gerencia General, solicitando un incremento al tope de captación con la garantía del Estado.
 26. Copia de oficio remitido por la Gerencia General al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, solicitando tomar acciones para no exceder el tope de captación autorizado.
 27. Copia de oficios de FUPROVI y la Gerencia General, en relación con el registro de los aportes de los beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda.
 28. Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, comunicando la conformación de su Junta Directiva para el período 2013-2014.
 29. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Dirección FOSUVI, comunicando la aprobación del formulario para registrar aportes de los beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda.
 30. Oficio de la SUGEF, autorizando el plazo solicitado para la aprobación del informe anual de gobierno corporativo.

ARTÍCULO PRIMERO: Resolución del Consejo de Gobierno sobre el nombramiento de un miembro de la Junta Directiva del BANHVI

Se conoce nota del 03 de abril de 2013, mediante la cual, la señora Martha Monge Marín, Secretaria del Consejo de Gobierno, certifica que en el Artículo Tercero del Acta de la Sesión N°143 del Consejo de Gobierno, celebrada el 03 de abril del presente año, se conoció el nombramiento de un representante del sector público ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, designándose al señor Luis Fernando Salazar Alvarado, cédula N° 1-484-686, Viceministro Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Según se señala en dicha certificación, la referida resolución del Consejo de Gobierno, rige a partir del 03 de abril de 2013 y por el resto del período legal correspondiente.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, extendiéndole al señor Salazar Alvarado, la más cordial bienvenida a este órgano colegiado y haciéndole patente el deseo de colaborar decididamente con él en las funciones que ha asumido a partir del día de hoy.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elección del Vicepresidente de la Junta Directiva

En virtud del sensible fallecimiento del señor Andrei Bourrouet Vargas, miembro de esta Junta Directiva y quien ocupaba el cargo de vicepresidente de este Órgano Colegiado, se procede a nombrar al Director que asumirá esa responsabilidad a partir de esta fecha y por el resto del período correspondiente.

En esta dirección, el Director Presidente propone el nombre del Director Alan Thompson Chacón para ocupar dicho cargo, moción que luego es acogida por los demás señores Directores.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1:**Considerando:**

Primero: Que según lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°1 de la sesión 38-2012 del 04 de junio de 2012, el señor Andrei Bourrouet Vargas venía ocupando el cargo de vicepresidente de este Órgano Colegiado.

Segundo: Que en virtud del sensible fallecimiento del señor Bourrouet Vargas, debe designarse al Director que asumirá dicha responsabilidad a partir de esta fecha y por el resto del período legal correspondiente.

Tercero: Que se ha propuesto al Director Thompson Chacón como candidato para ocupar la vicepresidencia de esta Junta Directiva; y siendo acogida esta moción en forma unánime por los miembros de este Órgano Colegiado, lo procedente es efectuar el respectivo nombramiento.

Por tanto, se acuerda:

Nombrar al señor Alan Thompson Chacón como vicepresidente de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, a partir de esta fecha y por el resto del período legal correspondiente.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N° 18-2013 del 07/03/2013, N° 19-2013 del 11/03/2013 y N° 20-2013 del 14/03/2013

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 18-2013 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 07 de marzo de 2013. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba por parte de los señores Directores, excepto por los Directores Muñoz Giró y Salazar Alvarado, quienes justifican que no estuvieron presentes en dicha sesión.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 19-2013 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 11 de marzo de 2013.

Al respecto, concretamente sobre el acuerdo de aprobación del proyecto El Tablazo y con el fin de aclarar algunas dudas de los señores Directores sobre las pruebas SPT y de infiltración adicionales que se están efectuando en el terreno, así como con respecto al plazo para formalizar la compraventa del inmueble, se incorpora a la sesión la licenciada Camacho Murillo, quien inicialmente explica que se ha propuesto que la compraventa del terreno se formalice en un plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en un acuerdo anterior de esta Junta Directiva y que se aplica en general a todos los proyectos; sumado esto, a que se previó el plazo para que el representante legal de la sociedad vendedora, mostrara la autorización gerencial por medio de la cual se otorgó su poder generalísimo.

Por otra parte, explica que ya se realizaron los veinte estudios adicionales de suelos y aunque aún no se han recibido los datos de las últimas tres perforaciones, éstos han dado los mismos resultados que generaron las pruebas efectuadas con anterioridad; razón por la cual, se espera que un plazo no mayor a una semana, se esté concluyendo la revisión técnica de todas las pruebas.

En virtud de lo anterior, los señores Directores concuerdan en la conveniencia de dejar en suspenso la firmeza de dicho acuerdo, mientras se completan las pruebas SPT e infiltración adicionales (en las zonas indicadas en el informe DF-DT-IN-0060-2013 de la Dirección FOSUVI), y la Administración, con el concurso del Departamento Técnico, valora los resultados de dichas pruebas y presenta a esta Junta Directiva el respectivo informe y sus recomendaciones, con el propósito de que este órgano colegiado adopte el acuerdo correspondiente.

- A partir de este momento, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

De esta forma, hechas las enmiendas pertinentes al acta en discusión, se aprueba por parte de los señores Directores en los términos antes indicados y según consta en el

siguiente acuerdo, excepto por el Director Salazar Alvarado, quien justifica que no estuvo presente en dicha sesión.

Finalmente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 20-2013 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 14 de marzo de 2013. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba por parte de los señores Directores, excepto por el Director Salazar Alvarado, quien justifica que no estuvo presente en dicha sesión.

De esta forma, de conformidad con el análisis efectuado en torno al acuerdo N°1 de la sesión 19-2013, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Dejar en suspenso la firmeza del acuerdo N°1 de la sesión 19-2013 del 11 de marzo de 2013, mientras se completan las pruebas SPT e infiltración adicionales (en las zonas indicadas en el informe DF-DT-IN-0060-2013 de la Dirección FOSUVI), y la Administración, con el concurso del Departamento Técnico, valora los resultados de dichas pruebas y presenta a esta Junta Directiva, a más tardar el próximo 15 de abril, el respectivo informe y sus recomendaciones, con el propósito de que este órgano colegiado adopte el acuerdo correspondiente.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de 21 Bonos extraordinarios en el proyecto Bethel

Se conoce el oficio GG-ME-0224-2013 del 14 de marzo de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0323-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Banco de Costa Rica, para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– veintiún Bonos Familiares de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Bethel, ubicado en el distrito San Rafael del cantón de La Unión, provincia de Cartago. Dichos documentos se

adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes doce temas, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien presenta los alcances de la referida propuesta de financiamiento, destacando que el monto total que se requiere para los veintiún subsidios es de ₡363.614.588,00, recursos que se aplicarán para la compra de las viviendas, el cual incluye –de acuerdo con el ingreso per cápita de las familias–, los gastos de formalización que se financiarían con recursos del FOSUVI.

Además, hace ver que la Dirección FOSUVI revisó todas las condiciones del proyecto y de las familias beneficiarias, incluyendo los aportes efectuados por cada beneficiario, y no encuentra inconveniente en que se apruebe el financiamiento requerido, en los mismos términos que se indican por parte de esa Dirección.

Finalmente, concluida la presentación y análisis del informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que el Banco de Costa Rica ha presentado solicitud a este Banco, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, veintiún Bonos Familiares de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Bethel, ubicado en el distrito San Rafael del cantón de La Unión, provincia de Cartago.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0323-2013 del 14 de marzo de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0224-2013 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica, y con base en la documentación presentada por la entidad y los

estudios realizados por esa Dirección, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe técnico.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI, adicionando una instrucción a la Dirección FOSUVI y a la entidad autorizada, para que velen porque las viviendas destinadas a los adultos mayores y personas con discapacidad motora, cuenten con las debidas condiciones de ubicación, así como con los elementos constructivos y aditamentos correspondientes.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, veintiún operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Bethel, ubicado en el distrito San Rafael del cantón de La Unión, provincia de Cartago, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Banco de Costa Rica como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan veintiún Bonos Familiares de Vivienda por un monto total de ₡363.614.588,00, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada subsidio, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que la familia cumple con los requisitos correspondientes:

Jefe de familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Costo de la vivienda (₡)	Gastos de formalización a financiar por la familia (₡)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (₡)	Monto del Bono (₡)
Adrián Chacón Solís	108150392	3-232727-000	16.927.000,00	119.854,13	279.659,65	17.206.660,00
Luis Ángel Fuentes Rivera	106210279	3-232460-000	17.070.000,00	200.836,89	200.836,89	17.270.837,00
Lorena Sandoval Calderón	106940699	3-232467-000	16.927.000,00	119.854,13	279.659,65	17.206.660,00
Hilda Ramírez Mora	601730072	3-232474-000	16.998.000,00	200.293,14	200.293,14	17.198.293,00
Edgar Vargas Meneses	303320976	3-232477-000	16.927.000,00	0,00	399.513,78	17.326.514,00
Luis Hernández Elizondo	109150856	3-232478-000	17.426.000,00	0,00	407.058,78	17.833.059,00
Jerry Núñez Sánchez	601830097	3-232479-000	16.998.000,00	200.293,14	200.293,14	17.198.293,00
Ana Rita Muñoz Quesada	108180515	3-232480-000	16.927.000,00	119.854,13	279.659,65	17.206.660,00
Luis Carlos Cordero Cordero	303210316	3-232481-000	16.927.000,00	0,00	399.513,78	17.326.514,00

Marcela Retana Acuña	110640295	3-232490-000	16.927.000,00	119.854,13	279.659,65	17.206.660,00
Alexander López Herrera	109850205	3-232742-000	16.927.000,00	119.854,13	279.659,65	17.206.660,00
Margarita Oviedo Badilla	109850271	3-232495-000	17.212.000,00	121.145,63	282.673,15	17.494.673,00
Marvellis Álvarez Mena	208710744	3-232743-000	17.141.000,00	120.823,88	281.922,40	17.422.922,00
Carlos Alberto Quirós Acuña	109740640	3-232745-000	17.070.000,00	120.502,13	281.171,65	17.351.172,00
William Potosme Chavarría	1558137-27608	3-232508-000	16.927.000,00	119.854,13	279.659,65	17.206.660,00
Adriana Priscila Sánchez Caravaca	110180654	3-232509-000	16.927.000,00	119.854,13	279.659,65	17.206.660,00
Juan Carlos Ramos Moreira	900890693	3-232515-000	16.927.000,00	119.854,13	279.659,65	17.206.660,00
Carlos Hernán Zeledón Fernández	303090711	3-232749-000	16.927.000,00	199.756,89	199.756,89	17.126.757,00
Stephanie Dayana Villalobos Sandí	112310651	3-232519-000	16.998.000,00	120.175,88	280.410,40	17.278.410,00
Carlos Esteban Paniagua Mejías	112520026	3-232521-000	17.497.000,00	122.439,38	285.691,90	17.782.692,00
Mayra Irene Araya Fonseca	107280731	3-232522-000	17.070.000,00	120.502,13	281.171,65	17.351.172,00

3) La entidad autorizada debe velar porque las familias reciban el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos municipales al día.

4) Corresponderá al fiduciario y a la entidad autorizada exclusivamente, realizar el traspaso en forma directa a las familias, condición que no podrá variarse bajo ninguna circunstancia. Cualquier modificación del actual propietario registral de los inmuebles, debe ser previamente autorizado por la Junta Directiva del BANHVI.

5) El giro de los recursos provenientes de la compraventa de las 21 soluciones habitacionales, se realizará por parte del BANHVI a la entidad autorizada, y ésta a su vez a la Fundación Promotora de Vivienda. Consecuentemente, la Asociación Bethel no recibirá recursos provenientes del Bono Familiar de Vivienda por concepto de compraventa de las soluciones habitacionales que se financian.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de 6 Bonos extraordinarios en el proyecto Sol del Caribe

Se conoce el oficio GG-ME-0213-2013 del 12 de marzo de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0291-2013 de la Dirección FOSUVI,

que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutua Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, seis Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Sol del Caribe, ubicado en el distrito Duacaré del cantón de Guácimo, provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los aspectos más relevantes del citado informe, destacando que en este proyecto se han financiado sesenta y tres soluciones habitacionales, y esta nueva solicitud del Grupo Mutua ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la entidad autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los seis casos por un monto total de ¢79.007.645,00, suma que incluye los gastos de formalización que serían financiados por el BANHVI, para viviendas de 44,00 m² y lotes con áreas que van de los 236,00 m² a los 242,00 m².

Además, indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias (todas ellas de la misma comunidad), cotejando el cumplimiento de todos los requisitos y, por otro lado, se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

1 **Primero:** Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, ha
2 presentado solicitud a este Banco para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
3 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para
4 financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la
5 modalidad “llave en mano”–, seis Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda
6 existente, en el proyecto habitacional Sol del Caribe, ubicado en el distrito Duacaré del
7 cantón de Guácimo, provincia de Limón.

8
9 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0291-2013 del 05 de marzo de 2013 –el cual
10 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0213-2013, del 12 de marzo del
11 año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la
12 solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, y con base en la
13 documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento
14 Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa
15 “llave en mano”, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo
16 las condiciones señaladas en el citado informe.

17
18 **Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se
19 han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de
20 la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el
21 informe DF-OF-0291-2013 y sus anexos.

22
23 **Por tanto, se acuerda:**

24 **1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, seis operaciones individuales de Bono
25 Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Sol
26 del Caribe, ubicado en el distrito Duacaré del cantón de Guácimo, provincia de Limón,
27 dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema
28 necesidad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La
29 Vivienda de Ahorro y Préstamo, y figurando la Fundación Promotora de Vivienda como
30 propietario – vendedor de los inmuebles.

31
32 **2)** Para estos efectos, se autorizan seis Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad
33 con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:
34

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Torres León Danny	701480043	7-135267-000	12.871.000,00	104.213,62	243.165,10	13.114.165,00
Argüello Calderón Rossy Lariza	112840225	7-135284-000	12.871.000,00	104.213,62	243.165,10	13.114.165,00
Sánchez Artavia Ana Lia	502690294	7-135289-000	12.926.000,00	0,00	348.211,22	13.274.211,00
Jiménez Vargas Eleticia	603610867	7-135295-000	12.871.000,00	0,00	347.378,72	13.218.379,00
Vega Carvajal Ricardo Alberto	207230969	7-135236-000	12.926.000,00	104.463,97	243.749,27	13.169.749,00
Leal Cortés Jorge Mario	602690461	7-135279-000	12.871.000,00	105.418,13	245.975,63	13.116.976,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.

4) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y lo indicado en el informe DF-OF-0291-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Coquital

Se conoce el Oficio GG-ME-0214-2013 del 12 de marzo de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0292-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, un Bono de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Pedro Pablo Hernández Calero, cédula número 155815853124, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el proyecto habitacional Coquital, ubicado en el distrito y cantón de Los Chiles, provincia de Alajuela, toda vez que el

ingreso familiar bruto mensual es de ¢50.000.00, proveniente de las labores que realiza el señor Hernández Calero como peón ocasional. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, la que finalmente recomienda aprobar un subsidio total de ¢12.641.932,00, que está compuesto por la suma de ¢12.309.000,00 por el costo de la vivienda de 42 m², y ¢332.931,94 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Adicionalmente, hace ver que se comprobó el cumplimiento de los requisitos por parte de la familia, y por otro lado se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

De esta forma, concluida la exposición y análisis del informe, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo ha solicitado la autorización de esta Junta Directiva, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, un Bono de extrema necesidad para compra de vivienda existente a favor de la familia que encabeza el señor Pedro Pablo Hernández Calero, cédula número 155815853124, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el proyecto habitacional Coquitall, ubicado en el distrito y cantón de Los Chiles, provincia de Alajuela,

1 toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢50.000.00, proveniente de las
2 labores que realiza el señor Hernández Calero como peón ocasional.

3
4 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0292-2013 del 05 de marzo de 2013 –el cual es
5 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0214-2013, del 12 de marzo del año
6 en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la
7 solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene las características y costos de la
8 vivienda que se le otorgaría al señor Hernández Calero, concluyendo que una vez
9 verificado el cabal cumplimiento de los requerimientos del programa “llave en mano”
10 (establecidos en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012), y
11 habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se
12 recomienda autorizar la emisión del Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de
13 ¢11.050.201,00, bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa
14 Dirección.

15
16 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
17 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
18 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar el respectivo Bono Familiar
19 de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0292-2013.

20
21 **Por tanto, se acuerda:**

22 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
23 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un
24 monto de **¢12.641.932,00** (doce millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos treinta
25 y dos colones) para la familia que encabeza el señor **Pedro Pablo Hernández Calero**,
26 cédula número 155815853124, actuando como entidad autorizada la Mutual Cartago de
27 Ahorro y Préstamo.

28
29 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto por la suma de
30 ¢12.309.000,00 por el costo de la vivienda de 42 m², en el lote con folio real #2-488897-
31 000, localizado en el proyecto habitacional Coquital, distrito y cantón de Los Chiles,
32 provincia de Alajuela; y ¢332.931,94 por concepto de gastos de formalización de la
33 operación.

34

3) Los gastos de formalización contemplan la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas con la entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0292-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de 2 Bonos extraordinarios en Santiago de Puriscal

Se conoce el oficio GG-ME-0215-2013 del 12 de marzo de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0221-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos Bonos Familiares de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, en el distrito Santiago del cantón de Puriscal, provincia de San José. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron analizados por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los principales aspectos que se indican en el informe presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan autorizar un financiamiento total de ₡24.219.376,00 para los dos casos, suma que incluye los respectivos gastos de formalización.

1 Agrega luego, que los avalúos fueron realizados por el perito de la entidad y avalados por
2 el Departamento Técnico del FOSUVI, y también se revisaron los expedientes de las
3 familias con base en la normativa correspondiente.

4
5 Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los
6 funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y,
7 en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

8
9 **ACUERDO N°6:**

10 **Considerando:**

11 **Primero:** Que mediante el oficio FVR-GO-314-2012, la Fundación para la Vivienda Rural
12 Costa Rica – Canadá (FVR), presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de
13 la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, dos Bonos de extrema
14 necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, en el distrito Santiago del
15 cantón de Puriscal, provincia de San José.

16
17 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0221-2013 del 19 de febrero de 2013 –el cual
18 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0215-2013 del 12 de marzo del
19 año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre
20 la solicitud de la FVR, y con base en la documentación presentada por la entidad y los
21 estudios realizados por esa Dirección, recomienda autorizar la emisión de los respectivos
22 Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones establecidas en dicho informe.

23
24 **Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se
25 han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de
26 la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el
27 informe DF-OF-0221-2013.

28
29 **Por tanto, se acuerda:**

30 **1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, dos operaciones individuales de Bono
31 Familiar de Vivienda para compra de lote y construcción de vivienda, en el distrito
32 Santiago del cantón de Puriscal, provincia de San José, dando solución habitacional a
33 igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior,
34 actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica –

Canadá y figurando la señora Emma Valverde Cubillo como propietario-vendedor de los inmuebles.

2) Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Propiedad Folio Real	Nombre	Cédula	Costo Lote (¢)	Costo vivienda (¢)	Gastos de formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
1-625132-000	Ernestina Mena Ávalos	110060057	4.320.000,00	6.800.000,00	323.839,00	11.443.839,00
1-625133-000	Oscar Mora Mora	106020626	4.320.000,00	8.100.000,00	355.537,00	12.775.537,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas.

4) La entidad autorizada deberá velar porque en estos casos, se cumpla en todos sus extremos la directriz gubernamental N° 27, de acabados de la vivienda.

5) Los gastos de formalización, correspondientes a la inscripción registral y la compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y cada familia.

6) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Sally Chinchilla Avendaño

Se conoce el oficio GG-ME-0225-2013 del 14 de marzo de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0362-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del

1 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación
2 de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la
3 familia que encabeza la señora Sally Chinchilla Avendaño, cédula número 1-0908-0066, a
4 quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Corralillo del cantón y
5 provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢208.853,03,
6 proveniente de las labores que realiza la señora Chinchilla Avendaño como empleada
7 doméstica. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la
8 citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de
9 casos del artículo 59.

10
11 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la referida solicitud, destacando
12 que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se
13 determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del
14 Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.450.762,32 bajo las
15 condiciones señaladas por esa Dirección y que junto con un aporte de la familia de
16 ¢105.331,21, permitirá financiar la compra del lote por ¢4.200.000,00, la construcción de
17 una vivienda de 43,00 m² con dos dormitorios por ¢7.436.487,63, las obras de nivelación y
18 cimentación que requiere el inmueble por ¢568.501,87, y cubrir los gastos de
19 formalización por la suma de ¢351.104,00.

20
21 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
22 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
23 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

24
25 **ACUERDO N°7:**

26 **Considerando:**

27 **Primero:** Que por medio del oficio FVR-GO-0415-12, la Fundación para la Vivienda Rural
28 Costa Rica – Canadá, ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de
29 la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de
30 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
31 vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Sally Chinchilla Avendaño, cédula
32 número 1-0908-0066, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito
33 Corralillo del cantón y provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar mensual es

de ¢208.853,03, proveniente de las labores que realiza la señora Chinchilla Avendaño como empleada doméstica.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0362-2013 del 14 de marzo de 2013 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0225-2013 de esa misma fecha—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y los costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Chinchilla Avendaño, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢12.450.762,32 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0362-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.450.762,32** (doce millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y dos colones con 32/100) para la familia que encabeza la señora **Sally Chinchilla Avendaño**, cédula número 1-0908-0066, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢105.331,21, permitirá financiar la suma de ¢4.200.000,00 por el costo del lote de 167,99 m², con folio real # 3-209948-000 y situado en el distrito Corralillo del cantón y provincia de Cartago; ¢7.436.487,63 por el valor de la construcción de una vivienda de 43,00 m² con dos dormitorios; ¢568.501,87 por el costo de las obras de nivelación y cimentación que requiere el inmueble; y ¢351.104,03 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Según su ingreso per cápita, la familia deberá aportar el 30% de los gastos de formalización del Bono Familiar de Vivienda, por un monto de ¢105.331,21.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

5) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0362-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Carmen Mora Naranjo

Se conoce el oficio GG-ME-0216-2013 del 12 de marzo de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0295-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealanza R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Carmen Mora Naranjo, cédula número 1-0905-0787, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Isidro de El General, cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso mensual es de ¢100.000,00, proveniente de una pensión obligatoria que aporta el padre de sus hijas y un subsidio del IMAS. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la referida solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢11.129.734,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ¢4.000.000,00 por el costo del lote de 206,00 m²; ¢6.804.194,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢325.540,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-812-2012, Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Carmen Mora Naranjo, cédula número 1-0905-0787, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Isidro de El General, cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso mensual es de ¢100.000,00, proveniente de una pensión obligatoria que aporta el padre de sus hijas y un subsidio del IMAS.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0295-2013 del 05 de marzo de 2013 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0216-2013, del 12 de marzo del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y los costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la señora Mora Naranjo, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢11.129.734,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0295-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.129.734,00** (once millones ciento veintinueve mil setecientos treinta y cuatro colones) para la señora **Carmen Mora Naranjo**, cédula número 1-0905-0787, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢4.000.000,00 por el costo del lote de 206,00 m², con folio real # 1-287818-001-002-003 y situado en el distrito San Isidro de El General, cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢6.804.194,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢325.540,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la beneficiaria reciba el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, así como libre de deudas y de gravámenes.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0295-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Margarita Jiménez Vega**

Se conoce el oficio GG-ME-0242-2013 del 19 de marzo de 2013, mediante el cual la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0333-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Margarita Jiménez Vega, cédula número 2-0356-0669, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢139.500,00, proveniente de las labores que realizan la señora Jiménez como empleada doméstica, y su hermano como jardinero. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ¢15.761.203,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que junto a un aporte de la familia de ¢111.944,40, permitirá financiar la compra de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios (cuyo costo es de ¢15.500.000,00); y cubrir los gastos de formalización de la operación, por el monto de ¢373.148,00.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Considerando:

1 **Primero:** Que por medio del oficio FVR-GO-0347-2012, la Fundación para la Vivienda
2 Rural Costa Rica – Canadá, presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de
3 la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de
4 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor
5 de la familia que encabeza la señora Margarita Jiménez Vega, cédula número 2-0356-
6 0669, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Aguas Zarcas del
7 cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto
8 mensual es de ₡139.500,00, proveniente de las labores que realizan la señora Jiménez
9 como empleada doméstica, y su hermano como jardinero.

10
11 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0333-2013 del 11 de marzo de 2013 –el cual es
12 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0242-2013, del 19 de marzo del año
13 en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las
14 características y los costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora
15 Jiménez Vega, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y
16 habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se
17 recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un
18 monto de ₡15.761.203,60 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

19
20 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
21 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
22 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
23 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-
24 0333-2013.

25
26 **Por tanto, se acuerda:**

27 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
28 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un
29 monto de **₡15.761.203,60** (quince millones setecientos sesenta y un mil doscientos tres
30 colones con 60/100), para la familia que encabeza la señora **Margarita Jiménez Vega**,
31 cédula número 2-0356-0669, actuando como entidad autorizada la Fundación para la
32 Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

33
34 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
35 por ₡111.944,40, permitirá financiar la suma de ₡15.500.000,00 por el costo de una

vivienda de 42,00 m², construida en el lote con folio real N°2-495691-000, con un área de 211,00 m² y ubicado en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela; y ¢373.148,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) Según su ingreso per cápita, la familia deberá aportar el 30% de los gastos de formalización del Bono Familiar de Vivienda, por un monto de ¢111.944,40.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0333-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Juan Rafael Padilla Castro

Se conoce el oficio GG-ME-0243-2013 del 19 de marzo de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0329-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopeacosta R.L. para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza el señor Juan Rafael Padilla Castro, cédula número 1-0414-1342, cuya propiedad, localizada en el cantón de Acosta, provincia de San José, fue declarada inhabitable a raíz de los daños causados por la tormenta tropical Thomas; y además el ingreso familiar mensual es de ¢469.015,00, proveniente de las labores que

1 realiza el señor Padilla Castro como vigilante penitenciario. Dichos documentos se
2 adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General,
3 fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

4
5 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que
6 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
7 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
8 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢4.165.000,00, que sumado a un aporte
9 de la familia por ¢3.900.000,00 (mediante un crédito), permitirá construir una vivienda de
10 54,00 m² con tres dormitorios (cuyo costo es de ¢7.691.175,00) y cubrir los gastos de
11 formalización por la suma de ¢373.825,00.

12
13 Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni
14 por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la
15 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

16
17 **ACUERDO N°10:**

18 **Considerando:**

19 **Primero:** Que mediante el oficio PV-15-2012, Coopeacosta R.L. presenta solicitud para
20 tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
21 Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote
22 propio, a favor de la familia que encabeza el señor Juan Rafael Padilla Castro, cédula
23 número 1-0414-1342, cuya propiedad, localizada en el cantón de Acosta, provincia de
24 San José, fue declarada inhabitable a raíz de los daños causados por la tormenta tropical
25 Thomas; y además el ingreso familiar mensual es de ¢469.015,00, proveniente de las
26 labores que realiza el señor Padilla Castro como vigilante penitenciario.

27
28 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0329-2013 del 08 de marzo de 2013 –el cual
29 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0243-2013, del 19 de marzo del
30 año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado
31 a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene los costos de la construcción de la
32 vivienda del señor Padilla Castro, concluyendo que con base en la normativa establecida
33 para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
34 solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda

1 hasta por el monto de ¢4.165.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido
2 informe de esa Dirección.

3
4 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta
5 Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los
6 mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0329-2013.

7
8 **Por tanto, se acuerda:**

9 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono
10 Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **¢4.165.000,00**
11 (cuatro millones cinco sesenta y cinco mil colones) a favor de la familia que encabeza el
12 señor **Juan Rafael Padilla Castro**, cédula número 1-0414-1342, actuando Coopeacosta
13 R.L. como entidad autorizada.

14
15 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar
16 (crédito) de ¢3.900.000,00, permitirá construir una vivienda con un área de 54,00 m² (cuyo
17 costo es de ¢7.691.175,00), en el lote con folio real #1-615857-000, ubicado en el distrito
18 San Ignacio del cantón de Acosta, provincia de San José; y cubrir los gastos de
19 formalización por la suma de ¢373.825,00.

20
21 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la
22 formalización, se establezca el nuevo plazo de las limitaciones del Bono y la familia
23 beneficiaria mantenga el bien libre de gravámenes y con los impuestos nacionales y
24 municipales al día.

25
26 **4)** La propiedad declarada inhabitable por parte del Ministerio de Salud mediante orden
27 sanitaria N°001-1-12-2010 (con folio real #1-367612-000), de ser posible debe donarse
28 por parte de los beneficiarios a la municipalidad de la zona, con el fin de que el terreno
29 sea utilizado como zona de dominio público. En caso contrario, la entidad deberá velar
30 porque en la escritura de formalización, se establezca una cláusula donde se indique que
31 esta finca no puede ser utilizada para fines habitacionales, comerciales o cualquier otro
32 fin, y que los beneficiarios conocen y están entendidos de esa situación,
33 comprometiéndose a no alquilar, vender, donar o gravar a favor de terceros esta

propiedad. Asimismo, la entidad deberá velar porque la estructura que existe sobre este terreno sea demolida.

5) La Administración deberá cumplir para este caso, con el procedimiento establecido por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para el registro y desembolso de los recursos.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0329-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Solicitud del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en torno a la red de alcantarillado sanitario del proyecto Los Lirios

Se conoce el oficio GG-ME-0209-2013 del 11 de marzo de 2013, mediante el cual, atendiendo lo solicitado por esta Junta Directiva en el acuerdo N°6 de la sesión 53-2012 del 06 de agosto de 2012, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0328-2013 de la Dirección FOSUVI, relacionado con la solicitud del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para modificar las condiciones del financiamiento del proyecto Los Lirios, ubicado en el cantón de Limón, con el propósito de incorporar la construcción de la red de alcantarillado sanitario. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los antecedentes y los alcances del citado informe, destacando que según lo resuelto esta Junta Directiva en el acuerdo N°3 de la sesión 38-2012, del 04 de junio de 2012, para el desarrollo del proyecto Los Lirios se firmó el contrato entre la Fundación Costa Rica-Canadá y el Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI, por un monto total de ₡932,6 millones, el cual incluye los costos directos e indirectos de las obras pendientes de ejecutar.

1 Agrega que este contrato no incluyó la construcción de la red de aguas negras, pero
2 atendiendo una solicitud del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados,
3 presentada en agosto de 2012, se le indicó a la entidad autorizada, que con fundamento
4 en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa, considerara la inclusión de las
5 obras de la red sanitaria dentro del alcance del proyecto, y para estos efectos la
6 Fundación solicitó una cotización al Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI S. A.

7
8 No obstante, del análisis efectuado a la solicitud para la ampliación del financiamiento
9 presentada por la entidad autorizada se determinó que no se ha justificado el incremento
10 de 13% en los costos directos de las obras para la red sanitaria, entre febrero de 2011
11 (oferta inicial) y la cotización realizada en diciembre de 2012 (modificación de precios en
12 obras ofertadas inicialmente); razón por la cual, la Dirección FOSUVI considera que las
13 obras correspondientes a la red sanitaria no deben incluirse por ahora en el alcance del
14 proyecto, y que eventualmente, en otra etapa del proyecto, podría resolverse la
15 construcción de la red sanitaria, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del BANHVI y a
16 la ejecución del proceso de licitación correspondiente.

17
18 En virtud de lo anterior, concluye que la recomendación de la Administración es dar inicio
19 a las obras constructivas del proyecto según lo establecido en el contrato firmado entre la
20 entidad autorizada y la empresa constructora, por un monto total de ₡932.609.560,23, y
21 que se le comunique al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que
22 debido a que existe un contrato en curso entre la empresa Consorcio Grupo Orosi XXI S.
23 A. y la Fundación Costa Rica – Canadá, firmado desde el 31 de julio de 2012, en el cual
24 no se contemplaron las obras sanitarias, no se procederá con la construcción de la red
25 sanitaria del proyecto, obras que podrán valorarse en otra etapa del proyecto.

26
27 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI, los señores Directores
28 concuerdan en que la recomendación de la Administración es razonable, en cuanto a que
29 las obras correspondientes a la red sanitaria no deben incluirse por ahora en el alcance
30 del proyecto, no sólo por las razones indicadas en el citado informe, sino también, porque
31 –tal y como lo ha afirmado la licenciada Camacho Murillo– el financiamiento de la red de
32 alcantarillado sanitario de la ciudad de Limón aún no se ha concretado y por tanto su
33 ejecución carece de fecha cierta, situación que podría generar el deterioro de obras que

1 en este momento no son indispensables para garantizar la adecuada habitabilidad del
2 proyecto y que representan una gran inversión de recursos públicos.

3
4 En consecuencia, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte
5 de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

6
7 **ACUERDO N°11:**

8 **Considerando:**

9 **Primero:** Que por medio del oficio PRE-0974-2012 del 01 de agosto de 2012, mediante el
10 cual, la ingeniera Yesenia Calderón Solano, Presidenta Ejecutiva del Instituto
11 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, solicita reconsiderar la exclusión del
12 financiamiento del sistema de aguas servidas del proyecto Los Lirios y, por ende, financiar
13 la construcción de la red de alcantarillado sanitario, con el propósito de no retrasar la
14 aprobación y ejecución del proyecto "Limón Ciudad Puerto", que incluye la red pública de
15 alcantarillado.

16
17 **Segundo:** Que solicitado el criterio de la Administración sobre la citada petición, la
18 Gerencia General, por medio del oficio GG-ME-0209-2013 del 11 de marzo de 2013,
19 remite y avala el informe DF-OF-0328-2013 de la Dirección FOSUVI, que indica, en lo
20 conducente, lo siguiente:

21
22 «(...) h) Por lo anterior, la Subgerencia de Operaciones del BANHVI, ante la petición
23 efectuada por el AyA, en oficio SO-OF-0379-2012, de fecha 16 de agosto de 2012, le indicó a
24 la Entidad Autorizada, que con fundamento en el Art. 12 de la Ley de Contratación
25 Administrativa citado, considerara la inclusión de las obras de la red sanitaria, dentro del
26 alcance del proyecto Los Lirios.

27
28 i) En fecha 12 de setiembre de 2012, la Entidad Autorizada remitió en oficio FVR-GO-PMO-
29 0284-2012, la solicitud para ampliación del financiamiento del proyecto Los Lirios,
30 atendiendo la solicitud realizada por la Subgerencia de Operaciones, donde Consorcio
31 Grupo Orosi Siglo XXI S. A., en nota de fecha 22 de agosto de 2012, cotizó los costos directos
32 de la red sanitaria en ₡432.809.807.01 (cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos
33 nueve mil ochocientos siete colones con 01/100).

34
35 j) Del análisis de la solicitud presentada por la Entidad Autorizada se tiene:

36
37 1. La Empresa Consorcio Grupo Orosi XXI S.A., en la invitación directa, realizada por la
38 Entidad Autorizada, cotizó la red sanitaria por un monto de ₡332.451.000,00 de costos
39 directos, según lo que se presenta en la Tabla N°1.

2. La empresa Consorcio Grupo Orosi XXI S.A., en fecha 29 de agosto de 2012 cotizó nuevamente las obras constructivas de la red sanitaria en un monto de ¢432.809.807.01 de costos directos. (...)

k) Pese a lo anterior, en oficio GG-OF-1041-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, la Gerencia General del BANHVI procedió a devolver la solicitud de la Entidad Autorizada, para que tanto la Entidad Autorizada como la empresa Consorcio Grupo Orosi XXI S.A. revisaran los costos ofertados, dado el considerable aumento del costo de las obras, respecto al monto ofertado originalmente.

l) Posteriormente en fecha 11 de diciembre de 2012, la Gerencia General del BANHVI recibió vía correo electrónico, una propuesta de la Entidad Autorizada donde la empresa Consorcio Grupo Orosi XXI S.A. cotiza nuevamente las obras del sistema sanitario por un monto de ¢376,328,130.12 (trescientos setenta y seis millones trescientos veintiocho mil ciento treinta colones con 12/100),...

m) Mediante oficio FVR-GO-PMO-075-2013, recibido en la Dirección FOSUVI el 04 de marzo de 2013, la Entidad Autorizada presentó un análisis detallado de los rubros incluidos en los presupuestos para la red sanitaria, de lo cual concluyen:

1. Algunos precios unitarios se encuentran actualizados a costos de mercado.
2. Existen dudas sobre los rendimientos de maquinaria y cantidad de equipos en algunas líneas del presupuesto.
3. Según las comparaciones realizadas se determinó que algunos costos están sobrevalorados.
4. El incremento del costo presentado por la empresa en su oferta original no se ajusta a actualización por indexación de precios.
5. Se requieren obras adicionales que Consorcio Grupo Orosi XXI S. A. no consideró en su oferta.

Conclusiones

A. Considerando los parámetros de inflación vigentes, no se justifica el incremento de 13% en los costos directos de las obras para la red sanitaria, entre la fecha de febrero de 2011 (oferta inicial) y la cotización realizada en diciembre de 2012 (modificación de precios en obras ofertadas inicialmente).

B. La empresa Consorcio Grupo Orosi XXI S. A. ya cotizó los extremos que interesa en febrero de 2011, presentándose en la actualidad una variación importante que no está debidamente justificada y que puede representar una violación de los principio de eficiencia y libre participación en la Contratación Administrativa, dado que ambos montos indicados por la empresa tanto en su oficio sin número de fecha 22 de agosto de 2012 y en su cotización de diciembre de 2012 (vía correo electrónico), superan el monto ofertado inicialmente por ese Consorcio.

C. Es criterio de la Dirección FOSUVI, que las obras correspondientes a la red sanitaria del proyecto Los Lirios no se incluyan en el alcance del proyecto, contratado al Consorcio Grupo Orosi XXI S. A., tal como se estableció en el acuerdo N°3 de la sesión 38-2012, emitido por la Junta Directiva del BANHVI.

D. Eventualmente, en otra etapa del proyecto podría construirse la red Sanitaria del proyecto Los Lirios, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del BANHVI y a la ejecución del proceso de licitación correspondiente.

E. Dado que en la actualidad se cuenta con un contrato firmado por Consorcio Grupo Orosi XXI S.A. y la Fundación Costa Rica Canadá para la construcción de las obras de infraestructura aprobadas en acuerdo N°3 de la sesión 38-2012, se concluye que se debe continuar con las obras ya ofertas establecidas en dicho contrato.

Recomendación

1. Dar inicio a las obras constructivas del proyecto Los Lirios, según lo indicado en el acuerdo N°3 de la sesión 38-2012, emitido por la Junta Directiva del BANHVI y según contrato firmado entre la Fundación Costa Rica-Canadá y Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI en fecha 31 de julio de 2012, por un monto total de ₡932.609.560.23.

2. Comunicarle al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que debido a que existe un contrato en curso entre la empresa Consorcio Grupo Orosi XXI S. A. y la Fundación Costa Rica Canadá firmado desde el 31 de julio de 2012, en el cual no se contemplaron las obras sanitarias, no se procederá con la construcción de la red sanitaria del proyecto Los Lirios. Eventualmente, en otra etapa del proyecto podría construirse dicha la red (sic), lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del BANHVI y a la ejecución del proceso de licitación correspondiente.»

Tercero: Que con vista del referido informe, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI, en cuanto a que en esta etapa, las obras correspondientes a la red sanitaria no deben incluirse en el alcance del proyecto, no sólo por las razones indicadas en el informe de la Administración, sino también, porque –tal y como lo ha afirmado la Directora del FOSUVI– el financiamiento de la red de alcantarillado sanitario de la ciudad de Limón aún no se ha concretado y por tanto su ejecución carece de fecha cierta, situación que podría generar el deterioro de obras que en este momento no son indispensables para garantizar la adecuada habitabilidad del proyecto y que representan una gran inversión de recursos públicos.

Por tanto, se acuerda:

1. Dar inicio a las obras constructivas del proyecto Los Lirios, conforme lo establecido en el acuerdo N°3 de la sesión 38-2012 del 04 de junio de 2013 y según el contrato firmado entre la Fundación Costa Rica-Canadá y el Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI, en fecha 31 de julio de 2012, por un monto total de ₡932.609.560,23.

2. Comunicarle al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que en esta etapa no se procederá con la construcción de la red sanitaria del proyecto Los Lirios, debido no solamente a que existe un contrato en curso entre la empresa Consorcio Grupo Orosi XXI S. A. y la Fundación Costa Rica Canadá, firmado desde el 31 de julio de 2012 y en el cual no se contemplaron las obras sanitarias, sino también, porque el financiamiento de la red de alcantarillado sanitario de la ciudad de Limón aún no se ha concretado y por tanto su ejecución carece de fecha cierta, situación que podría generar el deterioro de obras que en este momento no son indispensables para garantizar la adecuada habitabilidad del proyecto y que representan una gran inversión de recursos públicos. No obstante, en otra etapa del proyecto podría construirse dicha red, sujeto esto a la disponibilidad presupuestaria del BANHVI y a la ejecución del proceso de licitación correspondiente.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Impacto de la Directriz Presidencial No.040-H

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce el oficio GG-ME-0183-2013 del 28 de febrero de 2013, mediante el cual, la Gerencia General presenta un informe y recomendaciones, en torno al impacto que tiene en la gestión de este Banco, la aplicación de la Directriz Presidencial No. 040-H, publicada en el alcance Digital No. 198 a La Gaceta No. 236 del 6 de diciembre de 2012, con la cual se refuerzan y replantean las anteriores directrices presidenciales No. 013-H y No. 022-H, tendientes a lograr una sana gestión de los recursos financieros del Estado por medio de la austeridad y la reducción del gasto público. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado Carlos Castro Miranda, asistente de la Gerencia General, quien explica que dicha Directriz está dirigida a las instituciones del Sector Público y establece, en lo que ahora interesa, las siguientes disposiciones:

1 a) Se impide la creación de plazas, no pudiendo incrementarse la cantidad de plazas
2 existentes al pasado 31 de diciembre, exceptuando de su aplicación a la Caja
3 Costarricense de Seguro Social y al Instituto Costarricense de Electricidad.

4 b) Se autoriza la venta de activos ociosos, innecesarios o suntuarios, cuyo producto
5 resultante deberá emplearse en gastos de inversión.

6 c) Se restringe el uso de varias partidas para racionalizar el uso de los recursos públicos y
7 minimizar los gastos operativos, limitando el crecimiento de las siguientes partidas al
8 promedio simple de ejecución alcanzado en los años 2011 y 2012: Transporte y viáticos
9 en el exterior y dentro del país, equipo de transporte, servicios de gestión y apoyo,
10 alimentos y bebidas, gastos de publicidad y propaganda, información, gastos de
11 representación institucional, becas, actividades protocolarias y sociales, textiles y
12 vestuarios, piezas y obras de colección, entre otros.

13
14 Agrega que esta nueva directriz deroga las directrices N°013-H y N°022-H, estando el
15 BANHVI sujeto a la aplicación de la primera de ellas durante un tiempo y generando esto
16 una serie de inconvenientes para el desempeño institucional, por lo cual el Banco fue
17 exceptuado de su aplicación mediante la reforma publicada en el Alcance Digital No. 96 a
18 La Gaceta No. 137 del 16 de julio de 2012.

19
20 Señala que estos inconvenientes para la gestión del Banco, se vuelven a presentar con la
21 Directriz No. 040-H, ya que implica la generación de una seria desventaja competitiva en
22 cuanto a la naturaleza del BANHVI como Banco e intermediario financiero, así como ente
23 administrador de fondos públicos, lo que puede atentar contra la continuidad del negocio
24 bancario, propio de la naturaleza legal y operativa del BANHVI.

25
26 Como muestra de lo anterior, y particularmente en materia del límite a los gastos,
27 presenta luego un cuadro que detalla el recorte presupuestario que deberá realizarse en
28 las partidas indicadas en la directriz, destacando (con base en las cifras mostradas), que
29 esta disposición tiene un importante impacto en la mayoría de las partidas,
30 particularmente el rubro de Servicios de Gestión y Apoyo, donde se ubican las
31 consultorías, algunas de ellas con contratos establecidos, como la relacionada con la
32 implementación del sistema de gestión de calidad ISO 9001 u otras referidas a
33 cumplimientos normativos de la Superintendencia General de Entidades Financieras y de
34 la Contraloría General de la República, o de acciones del Plan Estratégico Institucional.

Explica que otra partida importante se refiere a los viáticos dentro del país, incrementados para el 2013 en gran medida por las labores de fiscalización del nuevo personal del Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, lo que afectaría compromisos de cumplimiento ante la Contraloría General de la República.

Dado lo anterior, señala que la Administración recomienda realizar gestiones al más alto nivel, ante la Presidencia de la República, para que se excluya al BANHVI de la aplicación de la nueva Directriz 040-H, de la misma forma que lo hizo con su anterior Directriz 013-H, argumentando –al igual que en la ocasión anterior– que su aplicación implica la limitación para el cumplimiento de disposiciones normativas y de nuestros objetivos, el deterioro en la calidad, oportunidad y efectividad del servicio público que presta el BANHVI, así como la generación de una seria desventaja competitiva en cuanto a la naturaleza del BANHVI como Banco e intermediario financiero, y administrador de fondos públicos.

Seguidamente y de conformidad con el análisis que realizan los señores Directores a la luz de la información suministrada, se concuerda en la pertinencia de acoger la recomendación de la Administración y autorizar al Director Presidente para que gestione ante la Presidencia de la República, la exclusión del BANHVI de la aplicación de esta Directriz, con base en los argumentos indicados en el informe GG-ME-0183-2013 de la Gerencia General, y haciendo énfasis en los siguientes aspectos: a) que esta disposición afecta sensiblemente la provisión del servicio público y la ejecución del programa social que desarrolla el FOSUVI; b) que la Directriz atenta contra la continuidad del negocio y limita el cumplimiento de normativa de la SUGEF y la Contraloría General de la República; c) que el gasto del BANHVI no se financia con recursos del presupuesto nacional y por tanto no tiene efecto en la situación fiscal; y d) que el BANHVI ha mantenido siempre austeridad en sus gastos.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°12:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0183-2013 del 28 de febrero de 2013, la Gerencia General presenta un informe y recomendaciones, en torno al impacto que tiene

1 en la gestión de este Banco, la aplicación de la Directriz Presidencial No. 040-H,
2 publicada en el alcance Digital No. 198 a La Gaceta No. 236 del 6 de diciembre de 2012,
3 con la cual se refuerzan y replantean las anteriores directrices presidenciales No. 013-H y
4 No. 022-H, tendientes a lograr una sana gestión de los recursos financieros del Estado
5 por medio de la austeridad y la reducción del gasto público.

6
7 **Segundo:** Que de conformidad con el análisis realizado a la información suministrada,
8 esta Junta Directiva concuerda en la pertinencia de acoger la recomendación de la
9 Administración y, consecuentemente, autorizar al Director Presidente para que gestione
10 ante la Presidencia de la República, la exclusión del BANHVI de la aplicación de esta
11 Directriz, con base en los argumentos indicados en el citado informe GG-ME-0183-2013
12 de la Gerencia General, y haciendo particular énfasis en los siguientes aspectos: a) que
13 esta disposición afecta sensiblemente la provisión del servicio público y la ejecución del
14 programa social que desarrolla el FOSUVI; b) que la Directriz atenta contra la continuidad
15 del negocio y limita el cumplimiento de normativa de la SUGEF y la Contraloría General
16 de la República; c) que el gasto del BANHVI no se financia con recursos del presupuesto
17 nacional y por tanto no tiene efecto en la situación fiscal; y d) que el BANHVI ha
18 mantenido siempre austeridad en sus gastos.

19
20 **Por tanto, se acuerda:**

21 Autorizar al Presidente de esta Junta Directiva, para que gestione ante la Presidencia de
22 la República, la exclusión del Banco Hipotecario de la Vivienda de la aplicación de la
23 Directriz N°040-H, con base en los argumentos indicados en el informe GG-ME-0183-
24 2013 de la Gerencia General y haciendo particular énfasis en los aspectos que se citan en
25 el Considerando Segundo del presente acuerdo.

26 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

27 *****

28
29 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Informe de Fideicomisos al 31 de diciembre de 2012**

30
31 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el licenciado Castro Miranda.

32
33 Se conoce el oficio GG-ME-0180-2013 del 28 de febrero de 2013, mediante el cual, la
34 Gerencia General remite el informe sobre la gestión y recuperación de Fideicomisos con

1 corte al 31 de diciembre de 2012, elaborado por el Departamento de Fideicomisos y que
2 se adjunta a las notas DFID-IN25-0032-2013 de dicho Departamento y SGF-ME-0035-
3 2013 de la Subgerencia Financiera. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

4
5 Para exponer los alcances del referido informe y atender eventuales consultas de carácter
6 técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Marcela Pérez Valerín, jefe
7 del Departamento de Fideicomisos, quien inicialmente se refiere al comportamiento y
8 saldo de las recuperaciones, así como a la gestión de cobro y al proceso de recuperación
9 de cartera y de bienes adjudicados, incluyendo un detalle sobre los resultados del proceso
10 de condonación de operaciones, al amparo de la Ley 8693.

11
12 Seguidamente, expone la situación de los principales bienes adjudicados al cierre del
13 primer semestre, lo mismo que el estado de la cartera de fideicomisos que administraba
14 Banco Promérica y las acciones legales que al respecto se están ejecutando.

15
16 Posteriormente, la licenciada Pérez Valerín da lectura a las conclusiones del informe y a
17 las gestiones que se están realizando para dar seguimiento a los fideicomisos, y sobre lo
18 cual atiende varias consultas de los señores Directores sobre la ejecución del plan de
19 trabajo presentado por el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda (a raíz del incremento en
20 el monto de las comisiones), señalando, en resumen, que los resultados concretos de esa
21 gestión se podrá evidenciar en el próximo informe (con corte al pasado mes de marzo),
22 pero aclara que se le ha venido dando seguimiento a la labor del fiduciario.

23
24 Adicionalmente, la licenciada Pérez Valerín toma notas de una solicitud del Director
25 Thompson Chacón, en el sentido de remitirles en los próximos días a los señores
26 Directores, un detalle de los fideicomisos por fiduciario.

27
28 Finalmente, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole a
29 la Administración dar un oportuno y adecuado seguimiento a este asunto e informar a este
30 Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

31 *****

32
33 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Informe de avance en la ejecución de los planes de**
34 **acción de la Autoevaluación de la Gestión 2012**

1
2 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Pérez Valerín.

3
4 Se conoce el oficio GG-ME-0202-2013 del 08 de marzo de 2013, por medio del cual, la
5 Gerencia General remite el informe de avance sobre la ejecución del plan de acción, para
6 atender las debilidades detectadas en la autoevaluación de la gestión 2012, con corte al
7 31 de enero de 2013, elaborado por la Unidad de Planificación Institucional y que se
8 adjunta a la nota UPI-IN14-0021-2013 del 07 de marzo de 2013. Dichos documentos se
9 anexan a la presente acta.

10
11 Para exponer lo alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter
12 técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión la licenciada Magaly
13 Longan Moya, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, quien presenta los
14 principales resultados obtenidos al cierre del pasado mes de enero, destacando, en
15 resumen, que de las 61 acciones que contempla el plan de acción, en total se han
16 cumplido 23 (38%), mientras que 24 (39%) se encuentran proceso y 8 aún no se han
17 iniciado.

18
19 Seguidamente, explica que con base en la revisión efectuada en conjunto con la Gerencia
20 General y valoradas las solicitudes de algunas dependencias, ahora se propone
21 reprogramar el plazo para la atención de varias acciones (nueve en total), las cuales
22 procede a exponer, incluyendo un detalle de las justificaciones que para ello han
23 planteado las respectivas unidades.

24
25 Luego de atender varias consultas de los señores Directores sobre esto último, la Junta
26 Directiva da por conocido el informe de la Administración y, adicionalmente, resuelve
27 solicitar a la Gerencia General, que tome las medidas que estime necesarias, para
28 garantizar que el plan de acción sea ejecutado dentro de los plazos establecidos.

29
30 En consecuencia, se toma el siguiente acuerdo:

31
32 **ACUERDO N°13:**

33 Avalar los resultados, al 31 de enero de 2013, de la valoración sobre el cumplimiento de
34 las acciones, contenidas en el plan de acción para subsanar las debilidades detectadas
35 en la autoevaluación de la gestión 2012, según se especifica en el informe adjunto a los

oficios GG-ME-0202-2013 y UPI-IN14-0126-2012, de la Gerencia General y de la Unidad de Planificación Institucional, respectivamente.

Asimismo, se autorizan los ajustes efectuados a dicho plan de acción, relacionados con la modificación de los plazos de atención de nueve acciones, según se detalla en el documento anexo al oficio UPI-IN14-0126-2012.

Se instruye a la Gerencia General, para que tome las medidas que sean necesarias, para garantizar que este plan de acción se ejecute a cabalidad dentro de los plazos establecidos.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo

Se conoce el oficio GG-ME-0227-2013 del 14 de marzo de 2013, mediante el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva la propuesta del Informe Anual de Gobierno Corporativo, con corte al 31 de diciembre de 2012, elaborado por la Unidad de Planificación Institucional y el que se anexa al oficio UPI-IN20-0022-2013 de esa dependencia. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Longan Moya expone los alcances del citado informe, refiriéndose inicialmente a la normativa que sustenta este documento, y luego explica ampliamente los aspectos más relevantes relacionados con la Junta Directiva, los comités de apoyo y la Auditoría Externa, incluyendo las variaciones que se dieron durante el período en dichos órganos y las políticas referidas a los comités.

Seguidamente, la licenciada Longan Moya atiende varias consultas específicas de los señores Directores, y finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°14:**Considerando:**

Primero: Que el Reglamento de Gobierno Corporativo, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en las sesiones 787-2009 y 788-2009 del 19 de junio de 2009, dispone en su artículo 19, la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo con corte al 31 de diciembre, el cual debe ser remitido a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año.

Segundo: Que en cumplimiento de lo anterior y por medio de los oficios GG-ME-0227-2013 del 14 de marzo de 2013, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al periodo 2012, elaborado por la Unidad de Planificación Institucional.

Tercero: Que en virtud de la temporal desintegración de esta Junta Directiva, el referido documento se está conociendo fuera del plazo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Gobierno Corporativo, situación que es del conocimiento de la SUGEF, según consta en la nota SUGEF 616-201302509 del 22 de marzo de 2013.

Cuarto: Que una vez analizada la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones al respecto, lo procedente es aprobar el citado informe, en los mismos términos que se indican en el documento adjunto a las notas GG-ME-0227-2013 y UPI-IN20-0022-2013 de la Gerencia General y la Unidad de Planificación Institucional, respectivamente.

Por tanto, se acuerda:

Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Banco Hipotecario de la Vivienda al 31 de diciembre de 2012, en los mismos términos que se indican en el documento adjunto a los oficios GG-ME-0227-2013 y UPI-IN20-0022-2013 de la Gerencia General y la Unidad de Planificación Institucional, respectivamente, el cual se considera parte integral del presente acuerdo.

Se instruye a la Administración para que de inmediato proceda de conformidad con lo establecido en la resolución SUGEF R-06-2010, emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras el 08 de marzo de 2010.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Memoria Anual del año 2012

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Longan Moya.

Se conoce el oficio GG-ME-0223-2013 del 14 de marzo de 2013, mediante el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Gerencia General somete a la aprobación de esta Junta Directiva, la propuesta de Memoria Anual del año 2012. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Marianela Morales Ramírez, jefe a.i. de la Unidad de Comunicaciones.

Sobre el particular, y como producto del análisis que se realiza a cada uno de los apartados del documento, los señores Directores resuelven acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el documento adjunto al oficio de la Gerencia General.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°15:

Considerando:

Primero: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y por medio del oficio GG-ME-0223-2013 del 14 de marzo de 2013, la Gerencia General somete a la aprobación de esta Junta Directiva, la propuesta de Memoria Anual del año 2012.

1 **Segundo:** Que conocida la propuesta de la Administración y una vez hechas las
2 modificaciones que se han estimado oportunas, lo procedente es aprobar el referido
3 documento para su debida su publicación, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley
4 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

5
6 **Por tanto**, al amparo de lo establecido en el artículo 26, inciso q, de la Ley del Sistema
7 Financiero Nacional para la Vivienda, se acuerda:

8 Aprobar la Memoria Anual del Banco Hipotecario de la Vivienda, correspondiente al
9 período 2012, de conformidad con el documento adjunto al oficio GG-ME-0223-2013 de la
10 Gerencia General.

11 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

12 *****

13
14 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ratificación de autorización al Gerente General a.i.,**
15 **para asistir al evento patrocinado por ONU**
16 **HABITAT en El Salvador**

17
18 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Morales Ramírez.

19
20 El Director Presidente informa que en virtud de la desintegración temporal de este órgano
21 colegiado y por razones de urgencia, autorizó al Gerente General a.i. (por medio del oficio
22 JD-125-2013 del 01/04/2013), para que asistiera –sin cargo alguno para el BANHVI– a un
23 evento organizado y patrocinado por ONU HABITAT, que se está realizando desde hoy y
24 hasta el próximo domingo en El Salvador, y que tiene el objetivo de conocer el programa
25 conjunto que se desarrolla en ese país centroamericano, denominado: “Modelo
26 comunidades productivas sostenibles: desarrollo inclusivo y sostenible de asentamientos”.

27
28 Agrega que en razón de lo anterior y únicamente para los efectos de darle formalidad al
29 viaje que está realizando el señor Gerente General a.i., propone que esta Junta Directiva
30 ratifique la citada autorización.

31
32 Los demás señores Directores acogen esta moción y, en consecuencia, se adopta el
33 siguiente acuerdo:

34

ACUERDO N°16:

Ratificar la autorización dada por el Director Presidente al Gerente General a.i., por medio del oficio JD-125-2013 del 01 de abril de 2013, para asistir a la República de El Salvador del 4 al 7 de abril en curso, al evento organizado y patrocinado por ONU HABITAT y que tiene el objetivo de conocer el programa conjunto que se desarrolla en ese país, denominado: “Modelo comunidades productivas sostenibles: desarrollo inclusivo y sostenible de asentamientos”.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Nombramiento de representante de la Junta Directiva en el Comité de Auditoría

En razón del sensible fallecimiento del Ing. Andrei Bourrouet Vargas, quien formaba parte del Comité de Auditoría de este Banco, los señores Directores proceden a designar a un nuevo representante de este Órgano Colegiado ante dicho comité.

Una vez valorado el tema, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°17:**Considerando:**

Primero: Que de conformidad con lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°2 de la sesión 38-2010 del 28 de junio de 2010, el Ing. Andrei Bourrouet Vargas venía representando a este órgano colegiado –junto a otros miembros de esta Junta Directiva– en el comité de Auditoría de este Banco.

Segundo: Que en virtud del sensible fallecimiento del Ing. Bourrouet Vargas, debe nombrarse un nuevo representante de esta Junta Directiva en el citado Comité.

Por tanto, se acuerda:

Designar al Director Luis Fernando Salazar Alvarado, como representante de esta Junta Directiva en el comité de Auditoría del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Autorización de vacaciones al Auditor Interno

La Junta Directiva conoce y acoge una solicitud del señor Auditor Interno para disfrutar de vacaciones los días comprendidos entre el 12 y el 22 de abril del año en curso, ambas fechas inclusive, designando para ese período y con derecho al pago correspondiente, al licenciado Youserth Sibaja Garbanzo como Auditor Interno en forma interina.

En consecuencia, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°18:

Autorizar al licenciado Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno de este Banco, para que disfrute de vacaciones los días comprendidos entre el 12 y el 22 de abril del año en curso, ambas fechas inclusive.

En forma interina, por el período indicado y con derecho al pago correspondiente, se nombra al licenciado Youserth Sibaja Garbanzo, funcionario de la Auditoría Interna, como Auditor Interno del Banco Hipotecario de la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, remitiendo informe sobre los proyectos El Verolís y Emanuel Ajoy

Se conoce el oficio C-333-DC-13 del 08 de marzo de 2013, mediante el cual, atendiendo lo requerido por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 1 de la sesión 10-2013 del pasado 13 de febrero, el Lic. Oscar Alvarado Bogantes, Gerente General del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, remite informe sobre la situación actual y las alternativas legales que se presentan en los proyectos El Verolís y Emanuel Ajoy.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°19:

Trasladar a la Administración, para su valoración y la presentación a esta Junta Directiva del criterio y recomendaciones correspondientes, a más tardar el próximo 15 de abril, el

oficio C-333-DC-13 del 08 de marzo de 2013, mediante el cual, atendiendo lo requerido por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 1 de la sesión 10-2013 del pasado 13 de febrero, el Lic. Oscar Alvarado Bogantes, Gerente General del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, remite informe sobre la situación actual y las alternativas legales que se presentan en los proyectos El Verolís y Emanuel Ajoy.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de la Comisión de Emergencias, solicitando audiencia para revisar el avance de los proyectos financiados con recursos de esa entidad

Se conoce el oficio JD-020-2013 del 07 de marzo de 2013, mediante el cual, la señora Cecilia Campos Arguedas, Secretaria de Actas de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, comunica el acuerdo N°122-03-2013 tomado por ese órgano en su sesión N°03-03-2013 del 06 de marzo de 2013, con el que, en lo conducente, se solicita una audiencia a la Junta Directiva del BANHVI, para revisar el progreso que se ha tenido en el desarrollo de proyectos de vivienda amparados al convenio suscrito entre ambas instituciones.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°20:

Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para que programe la audiencia requerida por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), mediante el acuerdo N°122-03-2013 tomado por ese órgano en su sesión N°03-03-2013 del 06 de marzo de 2013, comunicado a este Banco por medio del oficio JD-020-2013 del 07 de marzo de 2013, suscrito por la señora Cecilia Campos Arguedas, Secretaria de Actas de la Junta Directiva de dicha Comisión.

Se instruye a la Administración, para que con antelación a la citada reunión, prepare y suministre a esta Junta Directiva, un informe sobre los asuntos a tratar con los representantes de la CNE.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Oficio de la Fundación Costa Rica – Canadá, solicitando reconsiderar algunas condiciones del financiamiento aprobado para el proyecto Villas del Bosque II etapa

Se conoce el oficio FVR-GG-023-2013 del 07 de marzo de 2013, mediante el cual, el señor Juan José Umaña Vargas, Gerente General de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, solicita reconsiderar las condiciones de aprobación del proyecto Villas del Bosque II etapa, de forma tal que se establezca una retención del 50% sobre el valor de los lotes, en vez del 100% aprobado, considerando para ello que en la primera etapa de dicho proyecto, se dispuso una retención del 40% y quedó sujeto el pago de ese porcentaje a la recepción, tanto de las obras de infraestructura como de las viviendas.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°21:

Trasladar a la Administración, para la presentación a esta Junta Directiva del informe y recomendación correspondientes, el oficio FVR-GG-023-2013 del 07 de marzo de 2013, mediante el cual, el señor Juan José Umaña Vargas, Gerente General de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, solicita reconsiderar las condiciones de aprobación del proyecto Villas del Bosque II etapa, de forma tal que se establezca una retención del 50% sobre el valor de los lotes, en vez del 100% aprobado, considerando para ello que en la primera etapa de dicho proyecto, se dispuso una retención del 40% y quedó sujeto el pago de ese porcentaje a la recepción, tanto de las obras de infraestructura como de las viviendas.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Oficio de la Municipalidad de Guácimo, solicitando información sobre el caso de la señora Johana Campos Hidalgo

Se conoce el oficio N° 314-2013 del 06 de marzo de 2013, mediante el cual, la señora Emilce León Céspedes, Secretaria del Concejo Municipal de Guácimo, comunica el acuerdo N°37 tomado por ese órgano en su sesión N°06-13 del 01 de marzo de 2013, con el que se solicita información sobre el Bono de Vivienda que aparentemente recibió la Sra. Johana Campos Hidalgo.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°22:

Trasladar a la Administración, para que remita la información correspondiente, el oficio N° 314-2013 del 06 de marzo de 2013, mediante el cual, la señora Emilce León Céspedes, Secretaria del Concejo Municipal de Guácimo, comunica el acuerdo N°37 tomado por ese órgano en su sesión N°06-13 del 01 de marzo de 2013, con el que se solicita información sobre el Bono de Vivienda que aparentemente recibió la Sra. Johana Campos Hidalgo.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Copia de oficio remitido por la Mutual Cartago a la Gerencia General, solicitando un incremento al tope de captación con la garantía del Estado

Se conoce copia del oficio GG-055-2013 del 12 de marzo de 2013, mediante el cual, la señora Eugenia Meza Montoya, Gerente General de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, solicita a la Gerencia General de este Banco, gestionar un incremento al tope máximo de captación con garantía del Estado, autorizado a esa Mutual.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, solicitando tomar acciones para no exceder el tope de captación autorizado

Se conoce copia del oficio GG-OF-0199-2013 del 07 de marzo de 2013, mediante el cual, la Gerencia General le solicita al Lic. Oscar Alvarado Bogantes, Gerente General del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, tomar acciones para garantizar que esa entidad no vuelva a incurrir en la falta de exceder el tope de captación autorizado por este Banco.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Copia de oficios de FUPROVI y la Gerencia General, en relación con el registro de los aportes de los beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda

Se conoce copia del oficio DE-054-13 del 15 de marzo de 2013, mediante el cual, la señora Eloísa Ulibarri Pernús, Directora Ejecutiva de la Fundación Promotora de Vivienda (FUPROVI), le remite al Gerente General a.i., observaciones y sugerencias en torno al registro de los aportes de los beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda.

Adicionalmente, se conoce copia del oficio GG-OF-0254-2013 del 21 de marzo de 2013, por medio del cual, la Gerencia General le comunica a FUPROVI la aprobación del formulario para registrar aportes de los beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda, y explica que las observaciones remitidas por esa Fundación en torno a este tema, mediante la nota DE-054-13, han sido sometidas al estudio de la Dirección FOSUVI.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocidas dichas notas, solicitándole a la Administración, que vele porque el estudio que se realice en torno a las sugerencias de FUPROVI, sea efectuado en el menor plazo posible y se tomen las acciones que correspondan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, comunicando la conformación de su Junta Directiva para el período 2013-2014

Se conoce el oficio C-040-JD-13 del 19 de marzo de 2013, mediante el cual, la señora Silvia Elena García Valenciano, Secretaria de la Junta Directiva del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, comunica la conformación de ese órgano colegiado para el período 2013-2014.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Dirección FOSUVI, comunicando la aprobación del formulario para registrar aportes de los beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda

Se conoce copia del oficio GG-ME-0231-2013 del 14 de marzo de 2013, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°2 de la sesión 77-2012 del 12 de noviembre de 2012, la Gerencia General comunica a la Dirección FOSUVI, la aprobación del formulario para registrar aportes de los beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda, para casos tramitados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Oficio de la SUGEF, autorizando el plazo solicitado para la aprobación del informe anual de gobierno corporativo

Se conoce el oficio SUGEF 616-201302509 del 22 de marzo de 2013, mediante el cual, el señor Javier Cascante Elizondo, Superintendente General de Entidades Financieras, autoriza a este Banco para que el informe anual de gobierno corporativo, con corte al 31 de diciembre de 2012, sea aprobado una vez que sea reintegrada la Junta Directiva del BANHVI, según lo solicitado por el Director Presidente en la nota JD-117-2013 del 19 de marzo de 2013.

1

2 Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

3 *****

4

5 Siendo las veinte horas con quince minutos, se levanta la sesión.

6 *****

7